

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS DE GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO

México, DF, a 12 de noviembre de 2010.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0560, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María de Jesús Aguirre Maldonado, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número AR-03/14008/2010, suscrito por el licenciado Paulo Tort Ortega, director general de Asociaciones Religiosas, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a los derechos humanos de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgénero.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 1 de noviembre de 2010.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación

Presente

Hago referencia a su oficio número SEL/UEL/311/3021/10, de fecha 24 de septiembre del año en curso, por el cual hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del presente, mismo que a continuación se reproduce:

“La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, realice los actos necesarios que le son competentes para garantizar el principio de laicidad del Estado que redunde en el respeto de los derechos humanos de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgénero.”

Al respecto, le manifiesto que la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos así como de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, reitera su compromiso por salvaguardar el carácter laico del Estado mexicano y el principio de separación entre el Estado y las iglesias, reafirmando su vocación por consolidar la convivencia y tolerancia entre todos los ciudadanos y actores políticos, sociales y religiosos.

En tal sentido, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en sus artículos 29, 30, 31 y 32, prevé tanto las hipótesis que constituyen infracciones así como las correspondientes sanciones para el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contemplados, sujetando su imposición a la sustanciación de un procedimiento previo a través del cual se garantice el debido proceso tanto del posible infractor como del denunciante. Esto significa que de acuerdo a la ley, ninguna sanción a ministros de culto o asociaciones religiosas puede ser impuesta de manera automática, si no que en todos los casos deberá de cumplirse con el procedimiento establecido para determinar conforme a derecho.

Bajo esta tesis, la Dirección General de Asociaciones Religiosas está sujeta a cumplir con las atribuciones que con motivo de su competencia le otorga la normatividad de la materia; vigilando se cumpla la laicidad del Estado mexicano y garantizando los derechos y libertades de todos los gobernados, los cuales se encuentran consagrados en la Carta Magna.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 25, 29, 30, y 31 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1o., 3o., 32, 39 del Reglamento de dicha Ley; y 9o. y 24 del reglamento interior de esta secretaría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Paulo Tort Ortega (rúbrica)

Director General

(Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.